

	ACTO ADMINISTRATIVO APERTURA	Código:	F-CAM-189
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

RESOLUCION N° 2.796 DE 2026
(23 de septiembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017 Y, LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DEL SECOP II N° ESAL-02-CAM-2026”

El director general de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, el Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que *“la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen”*.

Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al director general de la Corporación.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del estado efectivicen la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y la prevalencia del interés general.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

	ACTO ADMINISTRATIVO APERTURA	Código:	F-CAM-189
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Que la materialización de los principios o valores y fines constitucionales a su cargo, pueden ejecutarse a través de los servidores públicos (arts. 121, 122 y 123, inc. 2 de la Constitución Política) o de los particulares dentro de los términos señalados por la ley (art.123, inc.3°. de la C.P.)

Que, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los *contratos de colaboración* o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los *convenios de asociación*, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 *ibidem*. Es posible diferenciar, pues, los *convenios de asociación*, regulados en el artículo 5, de los *contratos de colaboración*, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

Que, los *convenios de asociación* «*tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley*». En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «*con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

Que, considerando que los convenios de asociación «*no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio*», las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente, pues de lo contrario deberá adelantarse un proceso competitivo. Además, en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «*asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la*

	ACTO ADMINISTRATIVO APERTURA	Código:	F-CAM-189
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse»¹.

Que, la noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en la disposición *sub examine* no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargado por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Que, en el desarrollo de las actividades socioeconómicas que el hombre realiza, debe necesariamente acudir a realizar el aprovechamiento de los recursos naturales y cuando se trata de actividades agropecuarias, los principales recursos utilizados son el agua y el suelo.

Que, la misión que se ha planteado la corporación es la de “Liderar en el departamento del Huila una relación sociedad-naturaleza que garantice a las presentes y futuras generaciones la base de recursos naturales necesaria para sustentar el desarrollo regional y contribuir a la supervivencia del planeta. Con este propósito ejecutamos la Política Ambiental bajo criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana con el fin de administrar eficientemente el medio ambiente y los recursos naturales renovables.”

En el desarrollo de las actividades socioeconómicas que el hombre realiza, debe necesariamente acudir a realizar el aprovechamiento de los recursos naturales y cuando se trata de actividades agropecuarias, los principales recursos utilizados son el agua y el suelo.

Estas políticas fueron debidamente incorporadas en el Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 denominado “*Huila, territorio de Vida*” formulado de manera participativa y siguiendo los lineamientos y componentes establecidos en el Decreto 1200 de 2004 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y con los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional vigente, cuya intervención permitió la estructuración de acciones operativas orientadas a solucionar la problemática ambiental identificada en el diagnóstico y resumida en la síntesis ambiental del plan, para mantener y restaurar los recursos naturales existentes en la parte alta de la

¹ Concepto del 19 de noviembre de 2019, emitido en el radicado No. 2201913000008611.

	ACTO ADMINISTRATIVO APERTURA	Código:	F-CAM-189
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

cuenca hidrográfica del Río Magdalena cuya jurisdicción comprende la totalidad del departamento del Huila.

El Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027: “HUILA TERRITORIO DE VIDA, fue aprobado por el Consejo Directivo, conforme al Acuerdo No 006 del 30 de mayo de 2024; dentro del Plan de Acción se encuentra el Capítulo 3, ACCIONES OPERATIVAS, que dice: “Coordinación, Concurrencia y Complementariedad. Las políticas, las regulaciones, los programas, los proyectos y las actividades que integren las estrategias ambientales y sectoriales deben estar coordinadas interinstitucionalmente y ser explícitamente complementarias. La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el SINA, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.”

En el cual se encuentra el PROGRAMA 3201 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos, que está orientado a la adopción de tecnologías ecológicas que permitan reducir el deterioro ambiental y empoderar a las comunidades, en especial a la población rural, a través del acompañamiento constante, para fortalecer a los productores en el conocimiento ambiental. De igual forma, el desarrollo de proyectos piloto que contribuyan a la sostenibilidad ambiental a través de la transformación y reconversión de los sistemas productivos y la inclusión de economías circulares.

El PROYECTO 320101 Sectores productivos sostenibles, ha sido un eje importante para generar procesos de reconversión hacia sistemas de producción sostenibles y la mejora de la competitividad de cada uno de los sectores productivos del departamento. La Corporación ha trabajado de manera continua y articulada con los diferentes sectores productivos en estrategias que permitan generar procesos de reconversión hacia sistemas de producción sostenibles, mediante la ejecución de proyectos e implementación de tecnologías que apunten a la economía circular, disminución de huella de carbono, huella hídrica, reducción de la contaminación y la preservación y conservación de la integralidad de los ecosistemas.

En el departamento del Huila, el subsector cafetero representa una de las principales actividades económicas y sociales del territorio, constituyéndose en una fuente fundamental de ingresos para las comunidades rurales. Sin embargo, el desarrollo convencional de la actividad cafetera, la ampliación de la frontera agropecuaria, la fragmentación de hábitats, la disminución de coberturas boscosas, el uso inadecuado del suelo y la pérdida progresiva de biodiversidad, han generado afectaciones sobre los ecosistemas naturales y sobre servicios ecosistémicos esenciales como la polinización.

Dentro de estos servicios ecosistémicos, la polinización desempeña un papel fundamental en el mantenimiento de la biodiversidad y en la productividad de los sistemas agrícolas cafeteros. En este contexto, las Abejas Nativas Sin Aguijón (ANSA) constituyen uno de los grupos de polinizadores más importantes de los ecosistemas

	ACTO ADMINISTRATIVO APERTURA	Código:	F-CAM-189
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

de café, debido a su estrecha relación con la incrementación del porcentaje de cuajamiento de frutos y la calidad de estos, su sensibilidad frente a los cambios ambientales y su potencial para actuar como indicadores biológicos de la calidad y salud de los ecosistemas. Sin embargo, a pesar de su relevancia ecológica y productiva, aún existe una limitada generación de información local que permita comprender de manera sistemática el estado de las poblaciones de ANSA y su relación con la salud ecosistémica de las fincas cafeteras y los bosques aledaños del paisaje cafetero del departamento del Huila, adicionalmente factores como la pérdida de hábitat, la disminución de flora nativa, el uso inadecuado de agroquímicos y el desconocimiento técnico sobre su importancia ecológica, han incrementado la vulnerabilidad de estas especies y reducido su capacidad de sostener los procesos ecológicos asociados a la producción agrícola.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM ha venido desarrollando durante los últimos años diferentes iniciativas orientadas a la conservación de la biodiversidad, la protección de los servicios ecosistémicos y el fortalecimiento de capacidades comunitarias para la gestión ambiental del territorio. Como resultado de estos procesos, un gran número de núcleos familiares campesinos cafeteros de los municipios priorizados han adquirido conocimientos básicos sobre la importancia ecológica de las ANSA, han participado en procesos de educación ambiental y han desarrollado acciones iniciales de conservación de estos polinizadores en sus predios. No obstante, persiste la necesidad de consolidar y fortalecer dichas capacidades mediante herramientas técnicas que permitan transformar el conocimiento adquirido en procesos permanentes de monitoreo ambiental comunitario y generación de información científica local.

Una de estas iniciativas desarrolladas fue el proyecto financiado con recursos de CTeI-Ambiental del Sistema General de Regalías – SGR código BPIN 2021000100524, cuyo objeto fue *“Contratar todas las actuaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y acciones que garanticen la Correcta ejecución del proyecto denominado análisis del Servicio ecosistémico de la polinización con Abejas Silvestres Sin Aguijón, como alternativa sostenible de los Paisajes cafeteros del Corredor de Transición Andinoamazónico del Departamento del Huila”* orientado a incrementar la producción científica sobre el efecto del servicio ecosistémico de la polinización con abejas silvestres sin aguijón en los paisajes cafeteros del Corredor de Transición Andinoamazónico del departamento del Huila. Con este proyecto la Corporación logró la identificación de tres especies de abejas nativas sin aguijón promisorias importantes para las comunidades y su inclusión en sus prácticas de conservación, así mismo la instalación de 900 cajas tecnificadas para la conservación de ANSA en 150 caficultores del CTAA. Es así como el Huila cuenta actualmente con 150 caficultores con meliponarios comprometidos con la conservación y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de las abejas sin aguijón en la polinización de sus cultivos de café. Frente a esta estrategia, la autoridad ambiental también realizó asistencia y/o acompañamiento técnico para la consolidación de las especies, así como un fortalecimiento integral de las capacidades de las comunidades mediante procesos de capacitación y otras actividades encaminadas a proporcionar conocimientos y

	ACTO ADMINISTRATIVO APERTURA	Código:	F-CAM-189
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

desarrollar habilidades para mejorar la relación de las personas con las abejas y los ecosistemas.

En este sentido, resulta prioritario para la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM dar continuidad a los procesos previamente impulsados, fortaleciendo los núcleos familiares que han demostrado interés y compromiso con la conservación de las ANSA, evitando la pérdida de capacidades instaladas y potenciando los resultados alcanzados mediante intervenciones anteriores. La experiencia acumulada por estas familias constituye una oportunidad estratégica para avanzar hacia esquemas más robustos de monitoreo participativo, donde las comunidades rurales puedan desempeñar un papel activo en la generación de información ambiental útil para la gestión y conservación de los ecosistemas asociados al paisaje cafetero.

Por lo anterior, se plantea desarrollar un proyecto que permita diseñar e implementar un Piloto de Sistema de Biomonitorio Participativo basado en el uso de las ANSA como bioindicadores de salud ecosistémica, fortaleciendo las capacidades técnicas de los pequeños caficultores para la identificación, monitoreo, conservación y seguimiento de estos organismos. A través de estos procesos, los beneficiarios desarrollarán competencias para la recolección sistemática de datos, el registro de observaciones biológicas, la interpretación básica de información ambiental y la generación de conocimiento local sobre el estado de conservación de sus fincas y bosques aledaños.

Adicionalmente, el proyecto permitirá dejar capacidades instaladas en el territorio que trasciendan la duración de la intervención, promoviendo la consolidación de una red comunitaria de monitoreo ambiental capaz de generar información periódica y verificable sobre la salud ecosistémica del paisaje cafetero y de sus propias fincas. Esta información constituirá un insumo estratégico para fortalecer la disponibilidad de datos locales que apoyen los procesos de planificación, seguimiento, evaluación y toma de decisiones relacionados con la conservación de la biodiversidad, la protección de los servicios ecosistémicos, la adaptación al cambio climático y el manejo sostenible de los recursos naturales, permitiendo avanzar en las acciones para mejorar las prácticas de los sectores productivos y generar información sobre el estado de conservación de las fincas cafeteras y los bosques aledaños, promover prácticas agroecológicas sostenibles, fortalecer procesos de restauración y conectividad ecológica, e incentivar modelos de producción amigables con el medio ambiente.

Los municipios de Acevedo, Baraya, Garzón, Gigante, Guadalupe, Neiva y Tello, agrupan una gran diversidad de ecosistemas desde los páramos y bosques alto andinos en los pisos térmicos fríos de montaña, hasta los desiertos y bosques secos en los pisos cálidos en el valle del Magdalena, además de otros ecosistemas estratégicos que hacen parte del Corredor Trasandino Amazónico en los que se encuentran inmersos estos municipios.

La zona de influencia del proyecto está conformada por 493.200 ha, de las cuales aproximadamente 47.379 ha corresponden a ecosistemas estratégicos. Existen 1 PNR, 4 PNN, 1 DRMI, 2 complejos de páramos, 2 POMCA (R. Ceibas, R. Suaza) y 1 PMAM

	ACTO ADMINISTRATIVO APERTURA	Código:	F-CAM-189
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

(Q. Garzón). En estas áreas se estarán ejecutando las actividades de este contrato con sus metas y recursos programados para las vigencias 2026 – 2027.

En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en el marco de las competencias que le han sido atribuidas por la Constitución y la ley y atendiendo las disposiciones especiales que regulan la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, encuentra jurídicamente procedente adelantar un convenio de asociación cuyo objeto consiste en: *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ‘IMPLEMENTACIÓN DE UN PILOTO DE SISTEMA DE BIOMONITOREO PARTICIPATIVO DE ANSA QUE INDIQUE LA SALUD ECOSISTÉMICA DE LAS FINCAS DE LOS PEQUEÑOS CAFICULTORES Y BOSQUES ALEDAÑOS DEL PAISAJE CAFETERO EN LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO, BARAYA, GARZÓN, GIGANTE, GUADALUPE, NEIVA Y TELLO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.*

El objeto propuesto se encuentra relacionado con las funciones de protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales renovables atribuidas a la Corporación y responde a una finalidad de interés público y ambiental, en tanto busca fortalecer el conocimiento, monitoreo y conservación de la biodiversidad asociada al paisaje cafetero, mediante la participación de pequeños caficultores y comunidades rurales en procesos de biomonitoreo ambiental.

Por lo anterior, el convenio se estructurará bajo las disposiciones del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 092 de 2017, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, garantizando la adecuada determinación del objeto, alcance, obligaciones, aportes, mecanismos de coordinación, seguimiento y control, así como los criterios objetivos que permitan seleccionar la ESAL en aquellos eventos en los que legalmente resulte exigible un proceso competitivo.

En concordancia con lo anterior, la Entidad dispondrá la publicación de la invitación y de los documentos que integran el proceso en el SECOP II, con el propósito de garantizar su debida publicidad y permitir la concurrencia de las entidades sin ánimo de lucro interesadas en participar en la ejecución del proyecto. Esta actuación permite que las condiciones, requisitos, criterios de verificación y demás parámetros definidos por la Entidad sean conocidos previamente por los potenciales participantes, evitando que la determinación de la ESAL se realice de manera discrecional.

En tal sentido, la publicación en el SECOP II constituye un mecanismo objetivo de convocatoria y selección, en la medida en que permite recibir las propuestas de las ESAL interesadas, verificar el cumplimiento de las condiciones previamente establecidas y, cuando exista pluralidad de participantes habilitados, efectuar la correspondiente comparación con fundamento en criterios previamente definidos, verificables y relacionados directamente con la adecuada ejecución del objeto del convenio.

	ACTO ADMINISTRATIVO APERTURA	Código:	F-CAM-189
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

De esta manera, la selección de la ESAL se realizará con fundamento en condiciones objetivas, previamente publicitadas y aplicables de manera uniforme a los participantes, teniendo en consideración, entre otros aspectos, el cumplimiento de los requisitos establecidos, la capacidad de la entidad para desarrollar las actividades previstas, los aportes comprometidos y las demás condiciones relacionadas con la consecución de la finalidad de interés público perseguida. Lo anterior permite garantizar que la escogencia de la ESAL responda a elementos verificables y previamente determinados, y no a una decisión discrecional de la Entidad.

Así mismo, la utilización del SECOP II permite dejar trazabilidad de las diferentes actuaciones surtidas dentro del procedimiento, desde la convocatoria y recepción de las propuestas hasta la verificación y selección correspondiente, fortaleciendo la publicidad y transparencia de la actuación contractual y permitiendo que la comunidad y los interesados conozcan las condiciones bajo las cuales se determinará la ESAL que participará en el desarrollo del proyecto.

Que, de acuerdo con los Estudios Previos y el presupuesto oficial para la realización del Convenio cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la implementación de un Piloto de Sistema de Biomonitorio Participativo de ANSA que indique la salud ecosistémica de las fincas de los pequeños caficultores y bosques aledaños del paisaje cafetero en los municipios de Acevedo, Baraya, Garzón, Gigante, Guadalupe, Neiva y Tello del Departamento del Huila.”*, asciende a un presupuesto de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.252.135.674,00).

Para la financiación de las actividades del proyecto, las partes realizarán los siguientes aportes:

- 1) Aporte de la CAM: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM aportará recursos de inversión neta por valor de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$590.563.680,00).
- 2) Aporte del Conveniente (ESAL): La Entidad Sin Ánimo de Lucro aportará una contrapartida total de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$661.571.994,00), representados en aportes en especie debidamente cuantificables y recursos gestionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Adicional al valor neto de inversión del aporte de la CAM, la Corporación presupuesta la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$2.362.254,72) para cubrir el costo proyectado del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF / 4 por mil) derivado de los desembolsos.

	ACTO ADMINISTRATIVO APERTURA	Código:	F-CAM-189
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

En consecuencia, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y la Solicitud de Compromiso de Vigencias Futuras para las vigencias 2026 y 2027 se tramitan por un valor total de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$592.925.934,72), distribuidos en \$296.462.967,00 para la vigencia 2026 y \$296.462.967,00 para la vigencia 2027.

En caso de que la Corporación reciba la manifestación de interés por parte de una ESAL de aportar un valor superior al mínimo exigido, le corresponderá a la CAM en coordinación con la ESAL ajustar las actividades y presupuesto a ejecutar.

Que, para garantizar la existencia de apropiación presupuestal que respalde los compromisos derivados de la presente contratación, la Entidad expidió los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), en cumplimiento de las disposiciones presupuestales aplicables.

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	CDP	FUENTE	VALOR DEL REQUERIMIENTO CON 4 X MIL
320101 – Sectores productivos sostenibles	Avance en las acciones para mejorar las prácticas de los sectores productivos	Apoyar a los subsectores productivos para la implementación de proyectos pilotos o iniciativas de reconversión a sistemas de producción sostenible y economía circular	2026000752	% AMB	\$ 296.462.967
Vigencia futura 2027					\$ 296.462.967
TOTAL, DISPONIBILIDAD CAM					\$ 592.925.934

En consecuencia, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000752 del 12 de junio de 2026.

Número: 2026000752			
12/06/2026			
CERTIFICA:			
QUE UNA VEZ REVISADO EL LIBRO DE CONTROL DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL AÑO 2026 SE ENCONTRO QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL SIGUIENTE GASTO:			
Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP13232013201 11004 01248302320100 72.3.2.02.01.004		Productos metálicos, maquinaria y equipo FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	296,462,967.00
Total Disponibilidad:			296,462,967.00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA FUTURA: Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 015 DE 2026 (19 DE JUNIO DE 2026) “Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, para asumir compromisos con cargo a las Vigencias Futuras de la vigencia fiscal 2027”.

	ACTO ADMINISTRATIVO APERTURA	Código:	F-CAM-189
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, para asumir compromisos con cargo a los recursos de la vigencia futura 2027, hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.786.162.735) M/CTE**, con el fin de cumplir con la ejecución de los gastos de la Corporación, según el detalle que se presenta a continuación:

GASTOS DE INVERSIÓN

PROGRAMA	PROYECTO	VALOR 2027
Programa 3201: Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	Proyecto 320101: Sectores productivos sostenible	\$ 296.462.967

Que, en ese sentido, el proyecto contempla un plazo de ejecución de catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.

Así mismo, teniendo en cuenta el alcance territorial previsto para el desarrollo del proyecto, las actividades objeto del convenio se ejecutarán en los municipios de Acevedo, Baraya, Garzón, Gigante, Guadalupe, Neiva y Tello, en el departamento del Huila, de conformidad con la metodología, cronograma, actividades y demás condiciones establecidas en los Estudios y Documentos Previos y en los documentos que integren el convenio.

Que, en consecuencia, el presente acto administrativo se encuentra debidamente sustentado en los estudios y documentos previos elaborados por la Entidad, los cuales evidencian y justifican la necesidad de la contratación, así como la conveniencia, oportunidad y viabilidad de adelantar el respectivo proceso contractual, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia que rigen la actividad contractual.

Que, con base en las consideraciones que preceden, el director general de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, la suscripción de un Convenio de Asociación cuyo objeto corresponde *“Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la implementación de un Piloto de Sistema de Biomonitorio Participativo de ANSA*

	ACTO ADMINISTRATIVO APERTURA	Código:	F-CAM-189
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

que indique la salud ecosistémica de las fincas de los pequeños caficultores y bosques aledaños del paisaje cafetero en los municipios de Acevedo, Baraya, Garzón, Gigante, Guadalupe, Neiva y Tello del Departamento del Huila”, con una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con la parte motiva de este acto y su correspondiente estudio y documentos previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Oficina de Contratación de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM para que adelante el Proceso Competitivo de Selección de una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de acuerdo con lo reglado en el artículo 5° y siguientes del Decreto 092 de 2017 y, las condiciones del proceso contractual con la numeración ESAL-02-CAM-2026.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA. La invitación y los documentos que establezcan las condiciones del proceso competitivo deberán ser publicados en el SECOP II, con el fin de garantizar la publicidad, transparencia y concurrencia de las ESAL interesadas y permitir la presentación y comparación de las propuestas con fundamento en condiciones previamente establecidas por la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: CRITERIOS DE SELECCIÓN. El proceso competitivo deberá establecer criterios objetivos relacionados con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y operativa, capacidad financiera, metodología, propuesta de ejecución, aporte de recursos y demás condiciones que resulten pertinentes para el cumplimiento del objeto y la obtención de los resultados esperados del convenio, así como los correspondientes mecanismos de verificación y ponderación, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos y los documentos del proceso.

ARTÍCULO QUINTO. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN. La evaluación de las propuestas será realizada por el comité o equipo evaluador que para tal efecto designe la Entidad, de conformidad con los criterios, requisitos y factores de ponderación previamente establecidos y publicados. Como resultado del proceso competitivo, se seleccionará la ESAL que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas y obtenga la valoración correspondiente de acuerdo con los parámetros definidos para el proceso.

	ACTO ADMINISTRATIVO APERTURA	Código:	F-CAM-189
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

ARTÍCULO SEXTO. DOCUMENTOS DEL PROCESO. Los Estudios y Documentos Previos, la invitación, sus anexos, las propuestas presentadas, los informes de evaluación y los demás documentos que se produzcan durante el proceso harán parte integral del expediente contractual y servirán de fundamento para la posterior celebración del Convenio de Asociación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Neiva, a los 23 días del mes de septiembre de 2026.

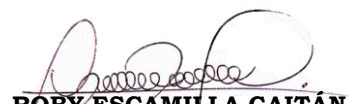
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General - CAM

Revisó:

JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó:


ROBY ESCAMILLA GAITÁN
 Abogado Contratista O.C.